

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE AENA, S.M.E., S.A.

**Aprobado por el Consejo de Administración de Aena
S.M.E., S.A. con fecha 26 de mayo de 2026**

I. OBJETO

Aena S.M.E., S.A. (en adelante, “**Aena**” o la “**Sociedad**”) y cualquiera de las sociedades integradas en su grupo (en adelante, “**Filiales**”), en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, (en adelante, “**Grupo Aena**”), desarrollan su actividad en el ámbito de la gestión de infraestructuras aeroportuarias, siendo responsable de la gestión de los aeropuertos y sus infraestructuras, incluyendo la seguridad de los mismos, actividad que se lleva a cabo en coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y con las autoridades y organismos competentes en materia de seguridad, protección de infraestructuras y seguridad de la información.

Sin embargo, el uso de las tecnologías de la información conlleva una exposición a unos riesgos que amenazan uno de los activos más valiosos para los procesos de negocio: la información.

Por ello, la Política de Seguridad de la Información de Aena (en adelante, la “**Política**”) tiene como objeto el establecimiento de los principios aplicables al tratamiento de la información en el Grupo Aena, garantizando la calidad de las dimensiones de la seguridad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria para detectar cualquier incidente y reaccionando con presteza a los incidentes para recuperar los servicios lo antes posible.

Asimismo, la presente Política define el modo de acceso, la utilización, la custodia y la salvaguarda de los activos informáticos.

II. ALCANCE

La presente Política es de aplicación al Grupo Aena, siendo de obligado cumplimiento para el Consejo de Administración, los directivos y, en general, a todas las personas trabajadoras del Grupo Aena, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica.

Sin perjuicio de lo anterior, las Filiales domiciliadas fuera de España podrán realizar las adaptaciones necesarias a la presente Política para el cumplimiento del derecho local que le sea de aplicación.

No obstante, cuando en el ámbito del Derecho local aplicable a las Filiales domiciliadas fuera de España exista una normativa vigente, cuyo cumplimiento exija la alteración o supresión de términos o principios esenciales de esta política, su adaptación requerirá para que produzca efectos que, una vez que sea aprobada en forma de adenda por el Consejo de Administración de la filial que corresponda, se eleve, junto con un informe jurídico justificativo sobre la obligatoriedad de la normativa local, al Consejo de

Administración de Aena. para su aprobación final. Una vez aprobada definitivamente la agenda, se publicará en la web, como el resto de las políticas, y se comunicará a las Direcciones de Aena cuyo ámbito de competencias esté relacionado con esta Política.

El Consejo de Administración de Aena aprobará un procedimiento en el que se regulen los trámites a seguir para adaptar las políticas corporativas al Derecho local aplicable a las filiales domiciliadas fuera de España en los casos a los que se refiere el párrafo anterior.

En el resto de sociedades en las que Aena participe directa o indirectamente sin tener un control efectivo sobre las mismas, Aena promoverá, en la medida de lo posible, a través de su participación en sus órganos de gobierno, la adopción de políticas en materia de Seguridad de la Información.

III. PRINCIPIOS

A través de los principios que se establecen a continuación, el Grupo Aena se compromete a garantizar siempre la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad sobre los sistemas esenciales y críticos de la información del Grupo Aena, respetando el marco legal vigente y cumpliendo fielmente las directrices, procedimientos y normativa de acceso que se establezcan.

3.1. Prevención

Para que la información y/o los servicios no se vean perjudicados por incidentes de seguridad, el Grupo Aena implementa las medidas de seguridad necesarias, así como cualquier otro control adicional, que haya identificado como necesario, a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, están claramente definidos y documentados.

3.2. Detección

El Grupo Aena establece controles de operación de sus sistemas de información con el objetivo de detectar anomalías de seguridad de la información en la prestación de los servicios y actuar en consecuencia según los principios de vigilancia continua y reevaluación periódica. Cuando se produce una desviación significativa, se establecerán los mecanismos de detección, análisis y reporte necesarios para que lleguen a los responsables regularmente.

A su vez, el Grupo Aena está comprometido en fomentar la implementación de una “cultura justa”.

3.3. Respuesta

El Grupo Aena establecerá mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad, designará un punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos y establecerá protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente.

3.4. Conservación

El Grupo Aena dispondrá de medios y técnicas necesarias que permitan garantizar la recuperación de los servicios más críticos y la continuidad de la actividad.

IV. DIRECTRICES

Esta Política se encuentra soportada por las premisas detalladas a continuación, que deberán guiar el desarrollo de la normativa, que expanda adecuadamente las directrices a cada uno de los entornos, situaciones y ambientes existentes en el Grupo Aena:

4.1. Tratamiento de la información:

- El Grupo Aena prohíbe la divulgación, duplicación, modificación, destrucción, mal uso, robo y acceso no autorizado a información propiedad del Grupo Aena o de otras empresas y personas que le haya sido confiada, debiéndose acceder solo a aquella información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- La información que reside en los sistemas del Grupo Aena se protege acorde a su importancia.

4.2. Uso de los recursos:

- Se regulará el uso de los recursos informáticos del Grupo Aena (correo electrónico, Internet, ofimática, dispositivos portátiles y móviles, espacio en disco, etc.) para finalidades distintas a las estrictamente profesionales, relacionadas con el desempeño habitual de las funciones en el Grupo Aena.
- Toda actividad relacionada con información o material sujetos a derechos de propiedad intelectual, deberá tener en cuenta las restricciones legales a este respecto. Solo se utilizará un software de terceros en caso de que se encuentre licenciado y/o autorizado.
- Debido a los privilegios que tiene la utilización de software dañino o no autorizado, queda prohibida la instalación de todas aquellas aplicaciones que no se encuentren debidamente autorizadas u homologadas por el Grupo Aena.

4.3. Control de acceso a los activos de información:

- El acceso a la información residente en los sistemas de información del Grupo Aena deberá realizarse siempre haciendo uso de los sistemas de autenticación implantados en la organización, además de cualquier otro mecanismo de autenticación aceptado y validado por la organización que se implante en el futuro.
- La autorización de acceso a cualquier activo de información estará determinada por la necesidad de utilización de dicho activo para la realización de las distintas funciones operativas que se lleven a cabo.

4.4. Protección y seguridad de los activos de información:

- La protección de los activos del Grupo Aena es una tarea que afecta a todas las personas vinculadas directa o indirectamente con el Grupo Aena, por lo que es responsabilidad de cada una de ellas preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información, comunicando a las áreas competentes, y por los cauces establecidos, cualquier evento o incidencia que afecte a los sistemas de información.
- La adopción de un modelo de seguridad de la información que permita proteger los activos y procesos de negocio del Grupo Aena frente a los riesgos de seguridad de cualquier naturaleza y con independencia del lugar en el que los mismos sean susceptibles de materializarse.
- El Grupo Aena adquiere el compromiso de mantener sus sistemas de información en sintonía con la normativa legal vigente.

V. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Corresponde a la Comisión de Auditoría de Aena la competencia de identificar y evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad y, en general, del Grupo Aena, incluyendo los operativos y tecnológicos.

VI. DESARROLLO

Todas las sociedades que integran el Grupo Aena deberán aprobar aquellas políticas internas que les sean exigidas por el marco normativo aplicable en materia de seguridad de la información a través del órgano competente.

Asimismo, dichas políticas internas deberán ser revisadas bienalmente o cuando se produzcan cambios significativos que afecten a su contenido, aplicación o alcance, de tal manera que se asegure la eficacia y efectividad de la misma.

VII. VIGENCIA

La presente Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Aena en su reunión de 19 de diciembre de 2023 y actualizada por última vez en su reunión de 26 de mayo de 2026.

Dicha Política sustituyó, dejando sin efecto, a la Política de Seguridad de la Información de Aena aprobada por el Consejo de Administración de Aena en su reunión de 28 de enero de 2020, y actualizada por última vez en su reunión de 20 de diciembre de 2022.